

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2019 00029 00

En atención al escrito aportado se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado HÉCTOR ARIEL FRANCO JIMÉNEZ quien fungió como apoderado de la parte demandante. Téngase en cuenta que el extremo actor se encuentra enterado de dicha circunstancia, pues otorgó un nuevo poder.

Ahora bien, se reconoce personería al abogado MILTON PULIDO PULIDO, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que, si bien se venía considerando que por la entrada en vigor del decreto 806 de 2020 que en su artículo 8 estableció la notificación personal de los demandados a través de sus correos electrónicos, debían los demandantes ajustar sus actuaciones procesales y en tal sentido procurar la consecución de esas direcciones electrónicas en aras de notificar el auto admisorio de la demanda, lo cierto es que esa norma no derogó los trámites de notificación previstos en el art. 291 y 292 del C. G. del P., sino que los adicionó, cuestión diferente es que para la concurrencia del demandado a la sede judicial del Despacho para efectos de su notificación personal, en los términos del art. 291 del C. G. del P., debe adelantarse otro trámite en aras de concretar una cita, debido a que aún se mantienen las restricciones para el ingreso a los juzgados con ocasión de la pandemia del Covid-19.

Así pues, se requiere al extremo actor para que adelante las gestiones de notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, teniendo en cuenta lo indicado en el inciso anterior de este proveído, así como lo dispuesto en proveídos anteriores sobre los yerros cometidos en los citatorios y avisos enviados previamente al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 27 de agosto de 2021

**Firmado Por:**

**Zareth Carolina Prieto Moreno**

**Juez**

**Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd17c968ff04aea0328f8cbfc87e8a526efeb7cae17fd7f53f7dcd08cc19a  
93**

Documento generado en 26/08/2021 10:32:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**